

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases para la concesión de dos becas de colaboración y formación adscritas al Departamento de Deportes.

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 647, de fecha 26 de febrero de 2018, las bases para la concesión de dos becas de colaboración y formación adscritas al departamento de Deportes, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES
Primera. Objeto.

Las becas de formación y colaboración objeto de la presente convocatoria tienen como principal finalidad mejorar la formación de titulados en Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, posibilitando la aplicación práctica de sus conocimientos y la adquisición de experiencia en esta materia que facilite su futura incorporación al mercado laboral.

Segunda. Dotación económica individual y pago de la beca. Régimen de concesión.

La cuantía bruta mensual de cada una de las becas será de ochocientos cuarenta euros (840 €). A esta cuantía se le practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en su respectiva normativa y el resto de normativa vigente, que en su caso, resulte de aplicación.

Considerando que el periodo de disfrute de las becas tendrá efectos desde el día 1 de marzo, o fecha que indique la resolución de la adjudicación de las mismas, y por el plazo de 12 meses, el gasto imputable al ejercicio 2018 asciende a 16.800 euros, y se financiará, en su caso, a cargo de la aplicación presupuestaria 3400.481 por importe de 16.800 euros y a la aplicación presupuestaria 3400.1600 por importe de 800 euros, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018. En cuanto al gasto imputable a los meses correspondientes al ejercicio 2019 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del citado ejercicio en la cuantía de 3.360 euros (si el periodo de inicio de la beca fuera el día 1 de marzo de 2018) o cuantía proporcional en el caso de no ser el inicio de la beca el citado día.

En el caso de prórroga por un año (12 meses) la cuantía total imputable de las dos becas ascenderá a 20.160 euros condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente correspondiente al ejercicio o ejercicios presupuestarios que abarque la duración de las mismas.

La concesión de las becas reguladas en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercera. Requisitos que deben reunir los solicitantes.

Las becas de formación y colaboración objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurso entre los/as diversos/as aspirantes a las mismas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de país miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- b) Estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, habiendo finalizado los estudios en los años académicos, 2012/2013, 2013/2014, 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017. En caso de títulos expedidos en el extranjero, el/la solicitante debe aportar la resolución de convalidación, no bastando el justificante de haberla solicitado o que la misma esté en trámite.
- c) No estar disfrutando de otra beca o ayuda, no mantener relación laboral alguna con entidad pública o privada durante el periodo de disfrute de la beca, así como no percibir ingresos por actividad retribuida o la prestación por desempleo, teniendo que renunciar a ellos en caso de obtener la beca. Si una vez concedida la beca el interesado obtuviera otra beca o relación laboral, deberá renunciar a la misma poniéndolo en conocimiento una vez se de está circunstancia.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la beca o que lo imposibilite.
- e) No hallarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, lo cual se acreditará mediante la declaración responsable incluida en los anexos de estas bases, que estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata.
- f) Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Duración de la beca y prórroga.

El periodo de duración de las becas será de doce meses, con efectos del día 1 de marzo de 2018 o, si no fuere posible, desde la fecha de inicio que acuerde la resolución de adjudicación de las citadas becas.

El periodo inicial de duración podrá prorrogarse, sin necesidad de nueva convocatoria, por un periodo máximo de doce meses adicionales, siempre que haya la disponibilidad presupuestaria en el siguiente presupuesto anual del Ayuntamiento y el ejercicio de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje.

Cada beca tendrá una dedicación de 25 horas semanales, ya que su distribución podrá variar en mayor o menor medida según los servicios que el área de deportes presta a lo largo del año para hacer más efectivas las prácticas de formación y colaboración.

En el caso de que la persona beneficiaria renunciara a la beca antes de la finalización de esta, le será abonada la parte proporcional de la beca de acuerdo con la actividad realizada.

La participación de los/as becarios/as en los diferentes proyectos o actividades tiene carácter formativo, por lo que la concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual laboral o administrativa entre los/as beneficiarios/as y el Ayuntamiento de Mislata y, por lo tanto, no supondrá ningún compromiso de incorporación posterior a la plantilla del mismo.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes y documentación a presentar.

Los/as aspirantes a las becas deberán presentar su solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o tramitarla por cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Curriculum vitae.
- c) Certificado acreditativo de estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Expediente académico.
- e) Declaración responsable de no tener relación laboral con entidad pública o privada y de no disfrutar de ninguna otra beca o ayuda, así como de no percibir ingresos por actividad retribuida, prestación por desempleo o renunciar a ellos en caso de obtener la beca.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para instancias presentadas en registros fuera de la localidad, el interesado habrá de notificar esta circunstancia por correo electrónico a la dirección mgea@mislata.es, adjuntando la solicitud escaneada, una vez ha sido registrada.

La presentación de la solicitud de la beca conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

Asimismo, la presentación de la solicitud, sin perjuicio de una posible impugnación, supondrá la aceptación de las presentes bases.

El cumplimiento temporal de los méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Las presentes bases y el modelo de solicitud se publicarán también en la Web municipal (www.mislata.es). Asimismo se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexta. Subsanación de la solicitud.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados en esta convocatoria, o no fueran aportados algunos de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición y, se procederá al archivo de la solicitud, en los términos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Baremación de los méritos personales.

Las condiciones de los méritos evaluables por la Comisión Calificadora, que deberán presentarse debidamente justificadas, y las puntuaciones a otorgar son las siguientes:

a) Expediente o expedientes académicos referidos a las titulaciones requeridas en la base primera, apartado b): De 0 a 15 puntos.

– Por cada Notable: 0'25 puntos.

– Por cada Sobresaliente: 0'50 puntos.

– Por cada Matrícula de Honor: 1 punto.

b) Trabajos y prácticas profesionales relacionados con la materia objeto de esta convocatoria: De 0 a 10 puntos.

– Trabajos, por cada mes completo: 0'30 puntos. – Prácticas ADEIT , 100 horas: 1 punto. – Prácticas ADEIT , 200 horas: 1'50 puntos. – Prácticas ADEIT , 300 horas o más: 2 puntos. – Otro tipo de prácticas o becas, por cada mes completo: 0'30 puntos.

Este mérito se acreditará mediante Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados, o en el caso de trabajo por cuenta propia alta en el RETA, o Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral. En el caso de prácticas profesionales, se acreditará mediante un certificado de aprovechamiento.

c) Conocimiento del Valenciano: De 0 a 2'50 puntos. Estos conocimientos se acreditarán con certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o equivalente, y se valorará únicamente el certificado de nivel más alto.

– Coneixements Orals: 0'50 puntos. – Grau Elemental: 1 punto. – Grau Mitjà: 1'50 puntos. – Grau Superior: 2 puntos. – Llenguatge administratiu, Llenguatges als mitjans de comunicació o Correcció de textos: 2'50 puntos.

d) Conocimiento de idiomas de la Unión Europea. La puntuación máxima que se podrá obtener para el conjunto de los idiomas y cursos acreditados será de 1 punto. Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con 0,20 puntos.

Este mérito se acreditará mediante el correspondiente título o certificado expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudio con validez oficial.

e) Cursos conocimiento de Informática: De 0 a 2 puntos.

De 10 a 20 horas: 0'25 puntos. De 21 a 40 horas: 0'50 puntos. De 41 a 100 horas: 1 punto. De más de 100 horas: 1'50 puntos. De más de 200 horas: 2 puntos.

Los centros de formación que impartan los cursos han de ser organismos oficiales o centros reconocidos oficialmente.

f) Cursos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria: De 0 a 5 puntos.

De 10 a 20 horas: 0'25 puntos. De 21 a 40 horas: 0'50 puntos. De 41 a 100 horas: 1 punto. De más de 100 horas: 1'50 puntos. De más de 200 horas: 2 puntos. Ciclos formativos: 2'50 puntos Masters: 3 puntos

Los centros de formación que impartan los cursos han de ser organismos oficiales o centros reconocidos oficialmente.

En ningún caso se puntuaran en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas.

g) Otros méritos: De 0 a 3 puntos.

Doctorados: 2 puntos

Otras licenciaturas / grados: 1 punto

Diplomatura: 0'50 puntos

h) Entrevista personal (hasta 2 puntos), en la que se valorarán principalmente los siguientes aspectos:

- Interés por formar parte de estructuras de participación local.

- Persona dinámica y con iniciativa y con interés en el deporte de base.

- Conocimiento de los servicios municipales.

- Disponibilidad horaria.

- Interés por cuestiones sociales, culturales, solidarias en el mundo del deporte.

No podrá ser puntuado en un mismo mérito en más de un apartado o subapartado. Tampoco podrán ser puntuados aquellos diplomas o títulos que se exijan como requisito en la presente convocatoria.

Octava. Comisión evaluadora.

Para la valoración de los méritos de los/as solicitantes/as se constituirá una Comisión evaluadora integrada por:

Presidente/a. Titular: Marian Cardona Aranda, Jefa de Servicios de Políticas para las personas.

Suplente: D^a. Ana Belén López Monzó, Jefa de Servicio de Promoción Económica y Consumo.

Vocales:

Vocal 1: Titular: Manuel Gea Peñaranda, técnico de deportes Suplente: José Manuel Ortiz García, técnico de Educación.

Vocal 2: Titular: Eduardo Ibañez Vidal, técnico auxiliar de deportes. Suplente: Vicent Borrego Pitarch, técnico de Cultura.

Secretario. Titular: Luis Ramia de Cap Salvatella, secretario de la Corporación.

Suplente: Roberto Vallés Villena, Jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

La comisión evaluadora se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados de conformidad con la legislación aplicable.

Novena. Procedimiento de selección.

Recibidas las solicitudes, el departamento de Deportes, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La comisión evaluadora se reunirá en los días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, con el fin de valorar los méritos acreditados por los/as aspirantes,

En caso de empate, la comisión podrá realizar una entrevista personal que consistirá en la contestación a preguntas relativas a conocimientos relacionados con las tareas a desempeñar, así como sobre el currículo del/ de la aspirante.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión evaluadora, elaborará una propuesta de resolución que contendrá la relación de personas beneficiarias y una bolsa de reserva. La bolsa estará constituida por las personas aspirantes que no resulten adjudicatarias de las becas, priorizada por orden de puntuación, para cubrir las vacantes que pudieran producirse durante el periodo de vigencia de las mismas. Asimismo, se incluirá una relación de las personas aspirantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas, indicando las causas que han motivado la denegación.

Décima. Concesión, notificación y publicidad. Plazo de resolución del procedimiento.

Vista la propuesta motivada de resolución formulada por la comisión de valoración, corresponde al Alcalde dictar la resolución de concesión de las becas.

Dicha resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la beca.

La resolución resolviendo el procedimiento se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.mislata.es), surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento de Mislata deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.

Undécima. Incompatibilidades.

La obtención de una beca en el marco de esta convocatoria es incompatible con el desempeño de las actividades propias de cualquier otra beca o ayuda, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral remunerada que suponga concurrencia con el objeto y la dedicación de la beca obtenida, o que impida el cumplimiento de las obligaciones derivadas del normal desarrollo de la misma.

Duodécima. Obligaciones de las personas beneficiarias de las becas.

Los beneficiarios/as de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la beca.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la ayuda.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad
- d) No utilizar ni reproducir la documentación realizada durante el periodo de disfrute de la beca sin la autorización correspondiente.
- e) Prestar su colaboración durante las horas que se indican en esta convocatoria, cumpliendo las indicaciones que se le realicen y respetando el horario que se establezca.
- f) Las personas beneficiarias de las becas están obligadas a incorporarse en el término que se le indique, para realizar la actividad que ha motivado su concesión y durante el periodo establecido, y guardar secreto y confidencialidad en los asuntos que intervenga y cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. La no incorporación injustificada de la persona becario en la fecha indicada se interpretará como una renuncia a la beca concedida y en este caso, se podrá conceder una nueva beca al candidato que corresponda según la bolsa de reserva para vacantes.

Finalizado el periodo de disfrute de la beca, el/la beneficiario/a de la misma presentará, durante el último mes de periodo de disfrute de la beca, una memoria de las actividades realizadas, y, previo informe sobre asistencia, aprovechamiento y aptitud, evaluados por el tutor/a, se extenderá el certificado de aprovechamiento a favor de la persona beneficiaria.

Decimotercera. Obligaciones de la Corporación.

Los becarios tendrán derecho a ser formados en las habilidades necesarias para el desarrollo de su actividad. Se les asignará un tutor/a que supervisará su actuación y la disponibilidad de los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la beca.

A tal fin, se posibilitará la participación de los becarios en las distintas actividades que se desarrollan en el departamento de Deportes. Corresponde al tutor/a determinar el itinerario que permita el cumplimiento de los objetivos de formación.

Paralelamente, los becarios deberán colaborar con el personal técnico del departamento de Deportes, bajo la supervisión del tutor/a, que será quien les encomiende tareas relativas a encomendadas u otras que se consideren convenientes.

Decimocuarta. Justificación y pago de las becas.

El importe de cada beca se abonará a las personas beneficiarias por mensualidades vencidas, previa acreditación de dedicación y aprovechamiento por parte de los tutores.

En el supuesto de que, concedida la beca, algún periodo de desarrollo de las prácticas no se realice durante un mes completo e implique un devengo económico a favor de la persona beneficiaria inferior al correspondiente a un mes natural, la prestación económica será proporcional a dicho periodo. En estos supuestos se garantizará, en todo caso, el derecho al interesado a la audiencia.

Decimoquinta. Bolsas de reserva

Se constituirá una bolsa de reserva, priorizada por orden decreciente de puntuación.

En el supuesto de que se produzcan vacantes durante el periodo de disfrute de las becas, debido a renunciaciones, abandonos, incumplimiento de obligaciones o cualquier otra incidencia, se podrá conceder una nueva beca, por el resto del periodo de disfrute de la misma, entre las personas integrantes de las bolsas reguladas en esta base. En este caso, la concesión se efectuará según el orden priorizado de la bolsa. Si la vacante se produjera una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de la beca, ésta podrá declararse desierta.

Decimosexta. Renuncia y revocación de la beca.

La renuncia a las becas supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a las mismas y, por tanto, su importe dejará de percibirse a partir de ese momento.

La renuncia del interesado a la beca deberá realizarse mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suspender y, en su caso, revocar la beca concedida, cuando exista por parte del/de la beneficiario/a incumplimiento de las obligaciones contraídas o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma.

Serán causas de revocación de la beca de colaboración las siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.

b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo que supondrá la obligación por parte del/de la beneficiario/a de reintegrar al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse por un posible fraude.

c) A tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación, de dicha declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria.

Decimoséptima. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se incurra en alguno de los casos de incompatibilidad de la beca establecidos en las presentes bases.

El procedimiento se tramitará de modo que garantice todos los derechos del interesado en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Decimooctava. Protección de datos.

Los datos se incorporarán a los correspondientes ficheros informatizados del Ayuntamiento de Mislata y serán tratados de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación.

Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento del interesado o de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas cuyos datos personales consten en un fichero informatizado del Ayuntamiento de Mislata podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la forma prevista en la Ley, ante el órgano responsable del fichero.


Decimonovena. Régimen jurídico

Además de las presentes Bases, las becas se rigen por establecido por la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre; así como por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Mislata, a 6 de marzo de 2018.—El alcalde-presidente, Carlos Fernández Bielsa.

ANEXOS I
SOLICITUD

 Ajuntament de Mislata REGIDORIA D'ESPORTS 1		SOL·LICITUD PER A LA CONCESSIÓ DE DUES BEQUES DE COL·LABORACIÓ PER A L'ÀREA D'ESPORTS SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE COLABORACIÓN PARA EL ÁREA DE DEPORTES	
1. DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE			
2 COGNOMS 3 APELLIDOS		4 NOM 5 NOMBRE	
		6 NIF:	
DOMICILI DEL SOL·LICITANT/ DOMICILIO DEL SOLICITANTE		POBLACIÓ POBLACIÓN	PROVINCIA PROVINCIA
NACIONALITAT NACIONALIDAD	TELÈFON TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC CORREO ELECTRÓNICO	
7 2. TITULACIÓ I MÈRITS AL·LEGATS / TITULACIÓN Y MÉRITOS ALEGADOS			
3. DOCUMENTACIÓ OBLIGATÒRIA QUE CAL APORTAR			
8 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE HAY QUE APORTAR			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes. Expediente académico. <input type="checkbox"/> Al firmar la presente declaro no tener relación laboral con entidad pública o privada y de no disfrutar de ninguna otra beca o ayuda, así como de no percibir ingresos por actividad retribuida, prestación por desempleo o renunciar a ellos en caso de obtener la beca. <input type="checkbox"/> Al firmar la presente declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. <input type="checkbox"/> Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.			
Mislata, a		de	20
SIGNAT/FIRMADO			